



NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES MASC

En procesos MASC de mediación, negociación asistida y conciliación privada* (incluidos los procesos exprés)

- Designación por **mediaICAM**.
- Excepción: acuerdo previo de las partes en el supuesto de solicitud conjunta del proceso.

ADR-MASC COMERCIAL-EMPRESARIAL (conflictos de especial complejidad o cuantía)

- Elección directa y de común acuerdo de las partes de profesional/es.
- Solicitud por las partes de manera conjunta a **mediaICAM** de una terna de profesionales para, en caso de acuerdo de las partes elegir a uno de los tres profesionales o, en caso de no existir acuerdo, para el descarte de dos de ellos por las partes. Plazo: 3 días desde la oferta de la terna por **mediaICAM**.
- Designación por **mediaICAM**, en caso de discrepancia entre las partes o no hacer mención por las mismas a la forma de elección será **mediaICAM** quien nombre al profesional.

Convenios y proyectos específicos

- De conformidad con lo acordado entre las partes en los proyectos/convenios.
- Selección periódica y asignación al proyecto por **mediaICAM** de equipo de profesionales "ad hoc" en función del C-V y experiencia en el ámbito específico de que se trate tanto como abogados/as, como en el concreto MASC.

- Los profesionales deberán pertenecer a los listados de profesionales de **mediaICAM**.
- Los profesionales nuevos en el Centro o quienes no hayan llevado a cabo un expediente MASC en **mediaICAM**, deberán participar como co-mediadores en expedientes en los que haya sido designado un profesional con más experiencia antes de que sea designado para un expediente propio.
- El Centro tendrá en cuenta, entre otros, la naturaleza y circunstancias del conflicto, la nacionalidad, localización e idioma de las partes y la formación, cualificación, disponibilidad y experiencia del profesional MASC.
- El nombramiento se realizará **por orden alfabético** dentro de la especialidad y la materia concreta en la que el profesional MASC desarrolle su actividad profesional como abogado/a o como colegiado/a no ejerciente (C-V), con las excepciones indicadas: elección por las partes de común acuerdo cuando resulte de aplicación; equipos de profesionales para convenios y proyectos específicos y ADR COMERCIAL-EMPRESARIAL.
- Aquellos profesionales que en expedientes de pago NO acepten el nombramiento sin causa justa (por ejemplo: señalamiento por juzgado; enfermedad, etc.; se examinará caso por caso) les saltará el turno sin que puedan ser nombrados hasta tanto finalice el listado y les vuelva a tocar por orden alfabético.
- Quedará **constancia documental del nombramiento** del profesional, así como los motivos del rechazo, en su caso, de los expedientes.

*Conciliación privada: tras la aprobación y entrada en vigor del Proyecto de ley de Eficiencia procesal.